



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Callao, 21 de mayo de 2025

Señor

Presente.-

Con fecha veintiuno de mayo de dos mil veinticinco, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 119-2025-CU.- CALLAO, 21 DE MAYO DE 2025.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el acuerdo del Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 21 de mayo del 2025, sobre el punto de agenda 12. AUTORIZACIÓN DE SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, CON LA PARTICIPACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS PARA LA CAPACITACIÓN EN ELECTRICIDAD (CARELEC).

CONSIDERANDO:

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú (constitución), establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes”; concordante con el artículo 1 de la Ley N° 31520, ley que reestablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria (Ley Universitaria), el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución, la acotada ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el artículo 108 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao (Estatuto de la Universidad), concordante con el artículo 58 de la Ley Universitaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad; siendo que en su artículo 109, numeral 109.14 establece que el Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, celebrar convenios con universidades nacionales y extranjeras, organismos gubernamentales y no gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

Que, asimismo, en el artículo 396 del Estatuto de la Universidad, señala que la universidad establece relaciones mediante convenios con Embajadas, Asociaciones Culturales, Centros Científicos, Colegios Profesionales, gobiernos regionales y locales, ONGs, instituciones públicas y privadas, y otros, para el cumplimiento de sus fines y objetivos;

Que, la Directiva N° 001-2023-R “Directiva para la Gestión de Convenios en la Universidad Nacional del Callao”, aprobada por Resolución N° 047-2023-R del 31 de enero de 2023, establece las disposiciones para la gestión de los convenios donde la Universidad Nacional del Callao forme parte frente a entidades de la administración pública, empresas del Estado, entidades privadas, y/o cualquier otra debidamente constituida en el ámbito nacional; así como la gestión la formulación, aprobación, suscripción, ejecución, seguimiento y evaluación de estos convenios;

Que, con Oficio N° 030-2025-MINEM/CARELEC del 26 de marzo del 2025 (Expediente N° E2058036), el Secretario Ejecutivo del Consejo de Administración de Recursos para la Capacitación en Electricidad del Ministerio de Energía y Minas, informa sobre el vencimiento de la vigencia del Convenio Marco N° 001-2022-MINEM-CARELEC/UNAC; en este sentido, adjunta una propuesta de convenio marco para su revisión y posterior suscripción del mismo, con el respectivo acuerdo del Consejo Universitario;

Que, el Director de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales mediante Oficio N° 221-2025-OCRI-UNAC del 28 de marzo del 2025 (Expediente N°2106490), solicita al Vicerrector Académico, emitirse el informe técnico correspondiente para hacer viable la suscripción del precitado convenio, adjuntando a su oficio e Informe Académico N° 010-2025-DAA-VRA/UNAC, emitido por el director de Asuntos Académicos del Vicerrectorado Académico;





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Que, asimismo, el Director de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales mediante Oficio N° 245-2025-OCRI-UNAC, del 8 de abril de 2025, se dirige al Vicerrector de Investigación, para hacerle de conocimiento de la importancia de la firma del convenio, remitiéndole la propuesta del Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional entre el Ministerio de Energía y Minas y la Universidad Nacional del Callao con la Participación del Consejo de Administración de Recursos para la Capacitación en Electricidad (CARELEC) solicitándole evaluar los actuados y emitir una opinión técnica al respecto;

Que, con fecha 14 de abril de 2025, el Vicerrectorado de Investigación mediante Oficio N° 490-2025-VRI-UNAC, remite el Oficio N° 0394-2025-II-VRI e Informe N° 012-2025-UGI-II-VRI del 11 y 14 de abril del 2025, correspondiente al Instituto de Investigación; concluyéndose en el informe, que *“En base a lo detallado en el convenio, y los compromisos asumidos por ambas partes, este acuerdo favorece la colaboración entre las instituciones involucradas;”*; asimismo, recomienda *“PROCEDENTE, la firma del Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional entre el Ministerio de Energía y Minas y la Universidad Nacional del Callao con la Participación del Consejo de Administración de Recursos para la Capacitación en Electricidad (CARELEC).”*;

Que, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en el Oficio N° 1284-2025-OPP del 16 de abril de 2025, informó que *“(…) se otorga OPINION FAVORABLE en marco a nuestra competencia, al CONVENIO MARCO DE COLABORACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO CON LA PARTICIPACION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE RECURSOS PARA LA CAPACITACION EN ELECTRICIDAD, en razón a encontrarse alineado al Objetivo Estratégico Institucional 04, Modernizar la Gestión Institucional en la UNAC y la Acción Estratégica Institucional 04.01, Programa de gestión de convenios interinstitucionales fortalecido para la comunidad universitaria, de acuerdo al PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL UNAC 2024-2030, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 338-2023-CU.”*;

Que, el Vicerrector Académico mediante Oficio N°00416-2025-VRA/UNAC del 29 de abril del 2025, remite el Informe Académico N° 023-DAA-VRA/UNAC del 28 de abril del 2025, de la Dirección de Asuntos Académicos, concluyendo que *“resultaría PROCEDENTE porque convendría a los intereses de esta Casa Superior de Estudios y el Ministerio de Energía y Minas con la participación de CARELEC; lo cual generaría desarrollo académico, económico y social de alto impacto en la población del Callao, conforme a las funciones del Vicerrectorado Académico, contenidas en el Art. 13° incisos a), b) y c) referido en los antecedentes.”*; asimismo, recomienda *“La suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Energía y Minas y la Universidad Nacional del Callao con la participación del Consejo de Administración de Recursos para la capacitación en Electricidad (CARELEC).”*;

Que, el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales en el Informe Técnico N° 025-2025-OCRI-UNAC del 29 de abril de 2025, recomienda: *“La suscripción del CONVENIO MARCO N° 001-2025-MINEM-CARELEC/UNAC-CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO CON LA PARTICIPACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS PARA LA CAPACITACIÓN EN ELECTRICIDAD (CARELEC), por las consideraciones expuestas. En cumplimiento a la DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE CONVENIOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, según resolución rectoral N° 047-2023-R del 31 de enero del 2023. La oficina de Cooperación de Relaciones Internacionales: da su conformidad al CONVENIO MARCO N° 001-2025-MINEM-CARELEC/UNAC - CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO CON LA PARTICIPACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS PARA LA CAPACITACIÓN EN ELECTRICIDAD (CARELEC), respecto a las funciones que le compete.”*;

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 202-2025-OAJ-UNAC del 2 de mayo de 2025, señala en su numeral 2.14, 2.15 y 2.16, que la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales otorga la conformidad para la suscripción del citado convenio; asimismo, que respecto a la propuesta de convenio, se han emitido las opiniones favorables del Vicerrectorado Académico; Vicerrectorado de Investigación y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y que en ese sentido a criterio de esta Asesoría, se cumple con los informes técnicos establecidos en la Directiva N° 001-2023-R “Directiva para la Gestión de Convenios en la Universidad Nacional del Callao”, respecto de la suscripción del convenio. En sus conclusiones y recomendaciones, es de opinión que *“El CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO CON LA PARTICIPACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS PARA LA CAPACITACIÓN EN ELECTRICIDAD (CARELEC) cumple con los informes técnicos establecidos en la DIRECTIVA N° 001-2023-R - DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE CONVENIOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.”*;



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Que, con Oficio N° 054 -2025-MINEM/CARELEC recibido el 14 de mayo del 2025 (Expediente N° E2058036), el Secretario Ejecutivo del Consejo de Administración de Recursos para la Capacitación en Electricidad del Ministerio de Energía y Minas, informa sobre el vencimiento de la vigencia del Convenio Marco N° 001-2022-MINEM-CARELEC/UNAC, que habría operado el 30 de marzo de 2025; en este sentido, solicita suscribir un nuevo convenio marco que permita a la Universidad Nacional del Callao continuar las actividades de promoción del financiamiento de transferencia de tecnología y capacitación en el ámbito del Subsector Electricidad contenidas en el Plan Anual de Actividades 2025 del CARELEC, precisándole que para la suscripción del citado convenio por parte de la Rectora se necesita el Acuerdo de Consejo Universitario;

Que, en sesión extraordinaria de Consejo Universitario del 21 de mayo de 2025 sobre el punto de agenda “12. AUTORIZACIÓN DE SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, CON LA PARTICIPACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS PARA LA CAPACITACIÓN EN ELECTRICIDAD (CARELEC).”, los señores consejeros acordaron autorizar a la Rectora la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional del Callao y Ministerio de Energía y Minas con la participación del Consejo de Administración de Recursos para la Capacitación en Electricidad (CARELEC);

Que, el artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; opinado, expuesto y argumentado en el Oficio N° 221-2025-OCRI-UNAC; Oficio N° 245-2025-OCRI-UNAC; Oficio N° 490-2025-VRI-UNAC; Oficio N° 1284-2025-OPP; Informe Técnico N° 025-2025-OCRI-UNAC; Oficio N°00416-2025-VRA/UNAC; Informe Legal N° 202-2025-OAJ-UNAC; Acuerdo de Consejo Universitario en sesión extraordinaria del 21 de mayo del 2025 y demás documentación sustentante; considerando lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 121, numeral 121.2 del Estatuto de la Universidad, concordante con los artículos 60 y 62, numeral 62.1 de la Ley Universitaria;

RESUELVE:

1° **AUTORIZAR** a la Rectora la suscripción del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO Y EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS CON LA PARTICIPACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS PARA LA CAPACITACIÓN EN ELECTRICIDAD (CARELEC)**, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

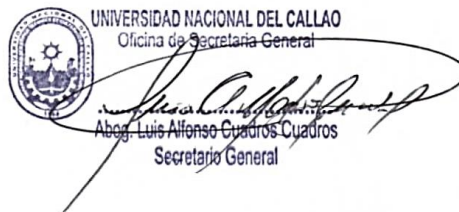
2° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectorados, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, dependencias académico-administrativas, gremios docentes, gremios no docentes, representación estudiantil, para conocimiento y fines consiguientes, disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora y Presidenta del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidenta del Consejo Universitario.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, OCRI, dependencias académicas y administrativas.

cc. Gremios docentes, gremios no docentes y RE.